



E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

## Resolución Directoral

Chulucanas, 21 de Diciembre del 2021



**VISTO:** El Informe Técnico N° 047-2021/GRP-430020-13205, de fecha 14 de Diciembre del 2021 y Solicitud signada con Expediente N° 3853-2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, presentada por la servidora nombrada ROSA ELENA CRUZ OJEDA DE CHAVEZ, del E.S. II-1 Hospital Chulucanas; con la que solicita se renueve el desplazamiento por Destaque, por motivo de unidad familiar, para el periodo 2022, desde el 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, con destino al Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa, perteneciente a la Dirección Regional de Salud – Piura, y;

### CONSIDERANDO:



Que, mediante solicitud de fecha 29 de noviembre del 2021, con fecha de recepción de trámite documentario el 29 de noviembre del 2021, la servidora ROSA ELENA CRUZ OJEDA DE CHAVEZ, nombrada con el cargo actual de Biólogo, nivel 27, solicita "...renovación de destaque para el ejercicio fiscal 2022 en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2...", adjuntando el oficio de la opinión favorable del destaque y la acción de personal;

Que, el artículo 29 del TUO de la LPAG, define al procedimiento administrativo como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público establece que ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Asimismo, señala que es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado; y que solo se podrá percibir adicionalmente a la remuneración, otro tipo de ingreso, siempre y cuando este sea por función docente o por la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción;



Que, el Artículo 80 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, sin exceder el periodo presupuestal y contando con el consentimiento previo del trabajador;



Que, mediante Resolución Ministerial N°1284-2021/MINSA, de fecha 06 de diciembre del 2021, se resuelve en el artículo 1: Los unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud y sus organismos públicos, las gerencias regionales de salud, las direcciones regionales de salud y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de la normativa vigente y conforme a sus necesidades institucionales, renuevan durante el ejercicio presupuestal 2022, los destaques vigentes al 31 de diciembre del 2021;

Que el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, aprobado por resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.3 que: "Cuando es necesario la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos caso de resolución";

Que el numeral 3.4.1 del punto 3.4 de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personas, establece que el **destaque se formaliza con Resolución del Titular de la Entidad de origen o funcionario autorizado por delegación. (negrita agregado);**

Que, asimismo, el numeral 3.4.7 del citado manual normativo, precisa que, el destaque procede en los siguientes casos: a solicitud de la entidad por necesidad del servicio, debidamente fundamentada, o a



E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

## Resolución Directoral

Chulucanas, 21 de Diciembre del 2021

solicitud del servidor debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su conyugue o de sus hijos, o por unidad familiar;

Que, en el numeral 2.14 del Informe Técnico N°035-2016-SERVIR/GPSC, de fecha 08 de enero del 2019, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, se indica de ello se advierte que, el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente";

Que, en el numeral 2.15 del referido informe técnico, se indica "al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la Administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos";

Que, mediante Resolución Directoral N°200-2020/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 28 de diciembre de 2020, se resuelve en su Artículo 1° Conceder el Destaque, a partir del 01 de Enero 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, a favor de la TAP: ROSA ELENA CRUZ OJEDA DE CHAVEZ, nombrada con el cargo de Biólogo, Nivel 27, por motivo de unidad familiar, del E.S II-1 Hospital Chulucanas al Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa;

Que, mediante Oficio N° S/N, de fecha 04 de noviembre del 2021, la Dirección Ejecutiva del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, opina favorable a la solicitud de destaque en dicho Hospital para el periodo fiscal - año 2022, de la servidora Cruz Ojeda Rosa Elena, asimismo, se remite el formulario para acción de personal;

Que, mediante Carta N°1227-2021/GRP-430020-13205, de fecha 06 de Diciembre del 2021, de la Jefatura del Equipo de Personal del E.S II-1 Hospital Chulucanas, remitida a la Jefatura del Servicio Apoyo al Diagnóstico - Laboratorio, solicita emitir opinión respecto a la renovación de destaque para el periodo 2022, de la servidora ROSA ELENA CRUZ OJEDA DE CHAVEZ, con destino al Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura;

Que, a través de la Carta N°105-2021/GRP-430020-181115, de fecha 09 de diciembre del 2021, la Jefatura del Servicio de Apoyo al Diagnóstico - Laboratorio y Banco de Sangre del E.S II-1 Hospital Chulucanas, emite su opinión favorable a la solicitud de renovación de destaque de la servidora ROSA ELENA CRUZ OJEDA DE CHAVEZ, instando a desarrollar el trámite que corresponde;

Que, según Informe Técnico N°047-2021/GRP-430020-13205, de fecha 14 de diciembre del 2021, la Jefatura del Equipo de Personal del E.S II-1 Hospital Chulucanas, concluye y recomienda que de la evaluación de la solicitud signada con expediente N°3853-2021, y demás documentos adjuntos al presente, se deberá renovar el DESTAQUE por motivo de unidad familiar, a partir del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, a favor de Doña: ROSA ELENA CRUZ OJEDA DE CHAVEZ, servidora nombrada en el E.S II-1 Hospital Chulucanas con el cargo de Biólogo, nivel 27, con DNI N° 03300740, con destino al Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa, perteneciente a la Dirección Regional de Salud - Piura. Ello debido a que cumple con los requisitos dispuestos en la normativa vigente;

Que, la Unidad de Recursos Humanos de destino, bajo responsabilidad, remitirá mensualmente a la dependencia de origen los informes de asistencia y desempeño;



E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

## Resolución Directoral

Chulucanas, 21 de Diciembre del 2021

Que, asimismo, se deberá disponer, que la servidora antes mencionada, se Reincorporará a su dependencia de origen al término de la vigencia del destaque, de no proceder la renovación del mismo;

Que, según la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo N°1161, dispone la derogación de la ley N°27657 del Ministerio de Salud; Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Texto Único Ordenado Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo solicitado por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, con la visación del Equipo de Personal, Unidad de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Administración, con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 15 de Enero del 2021, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR**, el destaque, a partir del 01 de Enero 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, por motivo de salud, a la servidora **ROSA ELENA CRUZ OJEDA DE CHAVEZ**, Nominada con el cargo de Biólogo, nivel 27, con DNI N° 03300740, del E.S.II-1 Hospital Chulucanas con destino al Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa, perteneciente a la Dirección Regional de Salud – Piura.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, la servidora mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, se Reincorporará a su dependencia de origen al término de la vigencia de la presente Resolución, de no proceder la renovación de la misma.

**ARTÍCULO 3°.-** La Unidad de Recursos Humanos de destino, bajo responsabilidad, remitirá mensualmente a la dependencia de origen los informes de asistencia y desempeño.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase de conocimiento al Hospital de Apoyo II-2 Sullana, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos, la Unidad de Estadística e Informática para la publicación en el Portal Institucional del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e interesada.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS  
Dra. **GLORIA M. CEREZO ALAPA**  
CMP. 044157  
DIRECTOR